



# **Protocolo de prevención de abuso al menor y personas vulnerables**

**Carmelitas Misioneras**



*Mírale en este cuerpo  
que es su Iglesia,  
llagado y crucificado,  
indigente, perseguido,  
despreciado y burlado.  
Y bajo esta consideración,  
ofréctete a cuidarle y prestarle  
aquellos servicios  
que estén en tu mano”.*

*(Francisco Palau carta 42,2)*



CARMELITAS  
MISIONERAS



# Protocolo

de prevención de abuso  
al menor y personas vulnerables

## ÍNDICE

|                                                                                                      |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ÍNDICE .....                                                                                         | 4  |
| Introducción .....                                                                                   | 5  |
| 2. DEFINICIÓN .....                                                                                  | 7  |
| <b>2.1 Abuso Sexual:</b> .....                                                                       | 7  |
| <b>2.2 La Víctima:</b> .....                                                                         | 8  |
| <b>2.3 El Agresor</b> .....                                                                          | 8  |
| 3 MARCO NORMATIVO .....                                                                              | 8  |
| <b>3.1 Declaración Universal de Derechos Humanos</b> .....                                           | 8  |
| <b>3.2 Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989 en los Artículos:</b><br>..... | 9  |
| <b>3.3 Otros Documentos de Ámbito Internacional.</b> .....                                           | 9  |
| 4. ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS<br>MENORES.....                         | 10 |
| 5. ABUSO O AGRESIÓN SEXUAL DENUNCIADO A LA AUTORIDAD CIVIL .....                                     | 11 |
| <b>5.1 Conocimiento de los Hechos.</b> .....                                                         | 11 |
| <b>5.2 Proceso Judicial.</b> .....                                                                   | 11 |
| <b>5.3 Atención a la Religiosa Acusada</b> .....                                                     | 11 |
| <b>5.4 Acompañar a la Hermana Acusada</b> .....                                                      | 12 |
| <b>5.5 Acompañar a la Persona Acusada (Trabajador, Voluntario, Catequista, Monitor)</b><br>.....     | 12 |
| 6. CENTROS EDUCATIVOS DE CARMELITAS MISIONERAS .....                                                 | 13 |
| <b>6.1 Con las Familias</b> .....                                                                    | 14 |
| <b>6.2 Con los Estudiantes</b> .....                                                                 | 14 |
| <b>6.3 En Relación al Funcionamiento de los Centros</b> .....                                        | 14 |
| <b>6.4 Salidas que Incluyen Noche Fuera</b> .....                                                    | 15 |
| <b>6.5 Detección y Constancia de Situaciones de Abuso en el Ámbito Escolar</b> .....                 | 15 |
| <b>6.5.1 Hechos Comunicados por la Víctima</b> .....                                                 | 16 |
| <b>6.5.2 Hechos Comunicados por un Tercero</b> .....                                                 | 16 |
| <b>6.5.3 Hechos Conocidos por Descubrimiento.</b> .....                                              | 17 |
| <b>6.6 El Agresor Personal del Centro</b> .....                                                      | 17 |
| <b>6.7 Seguimiento</b> .....                                                                         | 18 |
| 7. CONFIDENCIALIDAD .....                                                                            | 19 |

## INTRODUCCIÓN

Las Carmelitas Misioneras intentamos vivir la centralidad del Misterio de la Iglesia: Contemplación y anuncio de su belleza y servicio generoso al Cuerpo Místico de Cristo. El misterio de la Iglesia es para nosotras como el prisma a través del cual contemplamos toda la realidad de la vida cristiana, nuestra consagración y el compromiso de servicio a los hermanos en la historia concreta que nos toca vivir.

En los últimos años estamos siendo testigos de un aumento en la protección de niños y jóvenes para evitar que sean víctimas de malos tratos o de abusos sexuales. Se ha acrecentado la sensibilidad social ante esta realidad, que atenta contra los derechos de las personas y compromete el correcto desarrollo emocional de los menores. Las instituciones educativas y apostólicas deben estar formadas y preparadas para prevenir y evitar que sucedan estos casos.

Las familias depositan en estos centros su confianza y los hacen responsables de la integridad de los menores. Estas instituciones están obligadas a garantizar que las interacciones que en ellos se vivan sean seguras y positivas, tanto en las relaciones verticales que se dan entre los menores y los profesionales adultos que en ellas trabajan, como entre los mismos menores con su diversidad de edades, experiencias y evolución psicológica.

El respeto a la dignidad de las personas y a su desarrollo exige la observancia de normas de comportamiento que garanticen toda la protección que naturalmente se les debe y que el ordenamiento jurídico les garantiza. Este documento trata de la prevención para reducir situaciones de riesgo.

Debido a que nuestra misión involucra situaciones y personas que son vulnerables y viven en condiciones de alto riesgo, debemos asegurarnos siempre de adoptar los más altos estándares espirituales, éticos y profesionales al tratar con ellos. Por esta razón, cada obra apostólica de las Carmelitas Misioneras, cada apostolado, cada comunidad de nuestra Congregación debe cumplir lo que aquí se recoge.

Por consiguiente, acordamos elaborar un PROTOCOLO SOBRE LOS ABUSOS A MENORES Y PERSONAS VULNERABLES para manifestar nuestro compromiso ante la sociedad y la Iglesia en búsqueda de la verdad, de la transparencia, de la colaboración con la justicia y de apoyo a las víctimas, convencidas de que sólo la honestidad y la transparencia, como ha dicho el Papa, restablecerán el respeto y el afecto por la Iglesia.

Las Carmelitas Misioneras somos consciente de que el riesgo de dañar la integridad de los niños, niñas y adolescentes es muy real, y es por eso que estamos comprometidas a promover ampliamente este protocolo. Cada Demarcación, debe adaptar los principios a sus realidades y leyes locales, nacionales y regionales, con respecto a la protección del menor y personas vulnerables.

En caso de abuso o sospecha de abuso, nuestro principio fundamental exige una respuesta inmediata y profesional que respete la legislación vigente en el país e internacionalmente. El Gobierno General promueve el cumplimiento de este protocolo en toda



la Congregación. Cada Equipo de Gobierno de las Demarcaciones tiene la responsabilidad de dar a conocer este documento y lo que implica, en todas las Comunidades y Obras Apostólicas, con el fin de garantizar el cumplimiento.



## 2. DEFINICIÓN

### 2.1 ABUSO SEXUAL:

La indemnidad sexual del menor y de las personas especialmente vulnerables por su falta de capacidad (problemas psíquicos) o físicos, es un derecho básico que siempre hay que preservar.

Esta indemnidad sexual se puede definir como el derecho que todo menor y toda persona especialmente vulnerable tiene, a un libre desarrollo de su personalidad en el ámbito de la sexualidad, sin intervenciones traumáticas en su esfera íntima por parte de terceros, las cuales pueden generar huellas indelebles en el psiquismo de la persona para toda la vida. Se entiende por abuso sexual a menores y personas especialmente vulnerables, la utilización de estos menores de cualquier forma para obtener gratificación sexual, ya sea por un adulto u otro menor.

Esa utilización puede hacerse de muchas maneras, la mayoría sin requerir amenazas ni violencia, la sorpresa, la seducción, el engaño, el chantaje y la manipulación son medios habituales.

El abuso sexual a menores se encuadra dentro de la categoría más amplia de violencia, y en gran medida comparte consecuencias y respuestas con ésta, debe ser considerado como un tipo de maltrato.

#### **Consideramos abuso sexual a menores:**

- Acosar, asustar o intimidar con gestos obscenos, o con comunicaciones obscenas, considerando como tales las llamadas telefónicas, mensajes de móvil, correos electrónicos, respuestas en redes sociales, cartas o notas de contenido sexual.
- Propositiones sexuales o insinuaciones relacionadas con la conducta sexual.
- Propuestas de encuentro con fines sexuales (expresos o larvados) utilizando Internet.
- Pedir al menor que exponga o exhiba su cuerpo o partes de su cuerpo con fines sexuales, directamente o mediante la utilización de TICS.
- Tocar partes del cuerpo del menor consideradas íntimas o erógenas, por encima o por debajo de la ropa. Intentos de beso más allá de las normas habituales de cortesía, contacto corporal, excesivo acercamiento, etc.
- Obligar, incitar o invitar a tocar al adulto o a otros menores con fines sexuales.
- Exhibicionismo, en cualquiera de sus formas y por cualquier medio.
- Exponer deliberadamente al menor a la visualización de actos sexuales o material pornográfico.
- Penetración vaginal, anal o bucal o introducción de miembros u objetos corporales por cualquiera de las dos primeras vías.
- Explotación sexual: Incitar o permitir la prostitución del menor por terceros.
- Usar imágenes del menor con fines pornográficos. Hacerle participar en servicios de prostitución o en espectáculos sexuales.

## 2.2 LA VICTIMA

### Se considera víctima:

1. Al menor de 18 años que haya sufrido algunas de las situaciones descritas en la definición de abuso sexual a un menor. Hay que reseñar que, legalmente, a partir de los 16 años los adolescentes pueden consentir mantener relaciones sexuales con adultos. No estamos hablando aquí de estas relaciones, sino de las relaciones no consentidas con menores antes de los 18 años.
2. También puede haber adolescentes de 16 o 17 años que consienten mantener relaciones sexuales con adultos; estas relaciones pueden considerarse abusivas cuando existe prevalencia del adulto en alguno de estos tres ámbitos: *capacidad* (adolescentes con algún tipo de discapacidad), *poder* (posición clara de poder del adulto), o *intermediación de contrapartida atractiva para la víctima* (dinero, regalos, atención especial, afecto, etc.). Esa posición de poder del adulto se puede dar en el ámbito familiar y en el ámbito educativo, incluyendo el deportivo y otros (pastoral, educación en el tiempo libre, etc.)

La relación con las víctimas ha de estar siempre marcada por el apoyo y la acogida. El interés superior del menor debe salvaguardarse de la mejor forma posible, sin olvidar que es necesario trabajar en el esclarecimiento de los hechos para depurar las responsabilidades correspondientes.

## 2.3 EL AGRESOR

### Se considera agresor:

1. La persona adulta que abusa o agrede. El hecho de que quien abuse sexualmente sea un adulto cercano, investido de autoridad profesional o moral, y en quien el niño/a o adolescente confía, suele tener consecuencias mucho más graves que el mismo abuso cometido por un desconocido. Es frecuente que los agresores se sirvan no sólo de la cercanía, sino de la amistad o de la admiración que les profesa el/la niño/a o adolescente para conseguir su objetivo de abuso impune.
2. El agresor puede ser también un/a adolescente o preadolescente: es decir, también puede ser otro menor que se encuentre en una situación de poder con respecto a la víctima, bien por nivel de desarrollo, fuerza física, por la discapacidad del abusado, etc.

## 3 MARCO NORMATIVO

### 3.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Art. 5 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.



### 3.2 CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS DE 1989 EN LOS ARTÍCULOS:

Art. 3. En todas las medidas concernientes a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial será el interés superior del niño.

Art. 19 (1) Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Art.34. Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: *La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad ilegal.*

Art. 39. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física, psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

### 3.3 OTROS DOCUMENTOS DE ÁMBITO INTERNACIONAL.

A continuación, se presentan algunos enlaces a los documentos más significativos del ámbito internacional:

- Convención sobre los Derechos de la Infancia 1989 [\[+\]](#)
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000) [\[+\]](#)
- Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño [\[centro doc.\]](#)
- Compromiso de Yokohama (2001) [\[+\]](#)
- Plan de Acción de Rio de Janeiro (2008) [\[+\]](#)
- Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención (2017) [\[+\]](#)
- Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional [\[+\]](#)
- Convenio de la Haya de 19 de Octubre de 1996 relativo a la competencia de ley aplicable, reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños. [\[+\]](#)

- Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/RES/S-27/2) de 10 de mayo de 2002 "Un mundo apropiado para los Niños". [\[+\]](#)
- Informe Mundial sobre la Violencia contra los niños y las niñas (A/61/299). El Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños. [\[+\]](#)

#### **4. ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES.**

Todo adulto, que tenga contacto habitual con menores de edad en la actividad educativa y/o pastoral, debe conocer bien su función, cuál es el ministerio que ejerce y la función específica que se le confía, para actuar de manera respetuosa, prudente y equilibrada en el trato con los menores.

**Para ello, es conveniente tener en cuenta y seguir estos aspectos preventivos:**

- a. En la relación del adulto con el menor es necesario recomendar que esta se desarrolle en un clima de respeto, benevolencia, escucha atenta, distancia, crear un clima de confianza. Las muestras físicas de afecto, con prudencia y respeto, nunca han de parecer ni ser desproporcionadas.
- b. Sobre el contacto físico con el menor se recomienda respetar la distancia, evitar cualquier contacto, encontrarse con un menor en un lugar cerrado sin visibilidad, ser discreto en la relación con los niños y los jóvenes. Evitar quedarse a solas mucho tiempo con un menor, en una sala o en un salón de clase. Nunca debe permanecer la puerta cerrada cuando se habla con un menor en un despacho o habitación, hablar con el menor en lugares visibles y accesibles para los demás.
- c. Informar a los padres de una situación inusual en la que se va a estar o se ha estado a solas con un menor, o cuando se va a tener o se ha tenido un contacto físico relevante por razones sanitarias o disciplinarias.
- d. Se debe evitar: hablar de temas de sexualidad con ligereza, ironía o en tono de broma, utilizar palabras tendenciosas que se presten a malas interpretaciones, realizar juicios acerca de la conducta de los jóvenes, las relaciones personales a través de las redes sociales entre los menores y las religiosas, hacer cualquier comentario que vaya contra la reputación de un menor o revelar sus datos personales, introducirse indebidamente en la intimidad de los niños, escoger a los jóvenes como confidentes.
- e. En todas las etapas de formación se debe educar en las relaciones afectivas. La educación en la afectividad tiene que ser una parte integral en la formación de toda Carmelita Misionera.

## **5. ABUSO O AGRESIÓN SEXUAL DENUNCIADO A LA AUTORIDAD CIVIL**

### **5.1 CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS.**

- a. La Superiora de la Demarcación y cualquier representante de la Provincia tiene la obligación de colaborar siempre con la justicia facilitando el esclarecimiento de los hechos. Los abogados, asignados por la Superiora de la Demarcación y su Consejo, procederán de acuerdo a la normativa legal vigente en cada país, para realizar todas las acciones necesarias que permitan clarificar los hechos e igualmente prestarán la ayuda jurídica necesaria a la religiosa acusada.
- b. Los abogados, si es necesario, se pondrán en contacto con la víctima o familiares para conocer lo sucedido. Sin embargo, tanto la demarcación como tal, como la religiosa acusada, evitarán todo contacto con la víctima y sus familiares hasta el final del proceso instructivo, para evitar que se interprete como presión.
- c. En caso de encarcelamiento preventivo y, en la medida de lo posible, la Superiora de la Demarcación, se verá con la religiosa acusada.

### **5.2 PROCESO JUDICIAL.**

- a. Contactar con los abogados. La presencia de un abogado es necesaria en caso de detención, durante los interrogatorios y durante toda la instrucción de la causa.
- b. Respeto absoluto al curso de la justicia, sin inmiscuirse en el procedimiento. Atenerse a los consejos de los abogados.
- c. Designar un interlocutor oficial ante las autoridades civiles: la Superiora de la demarcación o su delegada.
- d. Ante el juez, la Superiora de la Demarcación o su delegada han de ser claros, de modo particular, en dos puntos: admitir la gravedad de las acusaciones (solo en caso que así sea) y expresar el deseo de que se haga justicia según la ley.
- e. Se debe evitar todo tipo de presión sobre la víctima o sus familiares.

### **5.3 ATENCIÓN A LA RELIGIOSA ACUSADA**

- a. Cualquiera que sea la situación de la religiosa encausada, se le debe hacer saber que la Congregación no le abandona y que se preocupa de su situación y de su defensa delante de las autoridades competentes.

- b. Todos los contactos con la religiosa acusada, sobre todo los escritos, deben estar presididos por la prudencia para evitar interferir de una u otra forma en la instrucción judicial.
- c. Si la religiosa ha prestado declaración y ha reconocido los hechos de los que se le acusa, es importante acompañarla. Al mismo tiempo se la ha de manifestar claramente la reprobación tajante de los hechos cometidos, recordándole la ley y la necesidad de soportar una sanción.
- d. En tanto no se produzca una sentencia condenatoria, se ha de respetar la presunción de inocencia.

#### **5.4 ACOMPAÑAR A LA HERMANA ACUSADA**

- a. El diálogo y acompañamiento de la hermana acusada.
- b. La Carmelita Misionera acusada deberá ser apartada de las actividades y del lugar en el que se han desarrollado los hechos recogidos en la denuncia. Desde el momento en que la hermana acusada es informada de la denuncia presentada contra ella, se le ha de dar un acompañamiento específico en el plano psicológico, espiritual y, médico si fuese necesario.
- c. Si la denuncia se mantiene en la discreción, ha de guardarse el mayor secreto de cara a la comunidad y a los demás miembros de la Congregación. De acuerdo con la hermana acusada, la Superiora de la demarcación o su delegada pide a un miembro de su comunidad (por ejemplo, la Superiora local) que acompañe a la religiosa en las semanas siguientes al comienzo del asunto.

#### **5.5 ACOMPAÑAR A LA PERSONA ACUSADA (TRABAJADOR, VOLUNTARIO, CATEQUISTA, MONITOR)**

- a. El diálogo y acompañamiento de la persona acusada.
- b. La persona acusada será apartada de las actividades, desde el momento en que se presenta la denuncia y durante el tiempo de la investigación, tanto si las acusaciones son ciertas o no, se le ayudará con el apoyo que pueda necesitar, hasta el esclarecimiento total de los hechos.
- c. En todo momento se le tratará de manera justa y honesta, así como ayudada en todo lo que necesite.
- d. Se le informará de los progresos y los resultados de las investigaciones y sus consecuencias.

- e. Puede regresar a su apostolado, si se determina que la alegación es falsa después de la investigación. En este caso se debe proporcionar apoyo adicional.
- f. Mantener en todo momento la discreción y el secreto, para evitar daño moral y psicológico.
- g. Mantener relación con la persona implicada y quien se designe para el acompañamiento de esta persona por parte de su familia.

## 6. CENTROS EDUCATIVOS DE CARMELITAS MISIONERAS

Este protocolo se aplicará a todos los colegios de Carmelitas Misioneras, en el mundo, vinculando a todas las personas que trabajan en ellos, ya sean personal laboral, religioso, voluntario, becario, en prácticas, colaboradores o terceros que presten servicios en los mismos. De esta forma deberá ser cumplido y aplicarse a:

- a. **Directivos**, todos aquellos miembros de la Entidad Titular y demás personas que desempeñen actividades que implican responsabilidad de dirección (Superiora de la Demarcación y su Consejo, miembros del Equipo de Titularidad y miembros de los Equipos Directivos de los Centros).
- b. **Empleados**, las personas vinculadas a los colegios y/o sus servicios centrales mediante relación laboral.
- c. **Colaboradores**, las personas que, sin tener relación de carácter laboral ni institucional, participan, a título voluntario y gratuito, en la organización y/o desarrollo de las actividades (catequistas, monitores de tiempo libre, etc.).
- d. **Religiosos**, todos aquellos miembros de la Entidad Titular o de otras instituciones religiosas con las que se tengan acuerdos de colaboración, que participen en la organización y/o desarrollo de las actividades.

Quienes trabajan y colaboran en nuestros colegios, han de ser conscientes y sentirse comprometidos con la misión apostólica y con el servicio a la educación y a la sociedad que llevan a cabo. Mantendrán siempre un comportamiento coherente con los valores e ideales que tratan de educar, expresados en su Carácter Propio y Proyecto Educativo, respetando los principios y los medios para realizarlos.

Todos los que trabajan o colaboran en los colegios deben mostrar con sus actuaciones un comportamiento recto, íntegro e intachable con los directivos, compañeros, colaboradores, religiosos y con los destinatarios y beneficiarios de su misión y evitar cualquier conducta que pueda dañar la reputación de la Congregación “Carmelitas Misioneras”.

Cada Centro tendrá que adaptar este protocolo atendiendo a la Normativa Vigente en cada país y al propio Reglamento de Organización y funcionamiento del Colegio.

## **6.1 CON LAS FAMILIAS**

Los Centros de Carmelitas Misioneras apuestan por una educación que integra en todo su proceso a las familias, de ahí que el diálogo y la colaboración con ellas sea uno de los elementos esenciales del funcionamiento diario de nuestros Centros. Ellas son los principales agentes educadores y los primeros responsables del bienestar de nuestros Estudiantes, en cuanto que son titulares de la patria potestad y de su guarda y custodia.

Se potenciará la confianza y el diálogo entre cada Centro y las familias, tanto por los cauces formales ya establecidos en el caso de que existan (reuniones informativas, reuniones con tutores, plataforma de comunicación, etc.) como por cauces informales acudiendo al Centro.

## **6.2 CON LOS ESTUDIANTES**

Se trabajará con los Estudiantes de todas las edades, como actividad incluida en el Plan de Acción Tutorial Pastoral, con recursos adaptados a la edad de los destinatarios (juegos, cuentacuentos, role-play, talleres, etc.). Con este trabajo se pretende generar estrategias de autoprotección e identificación del riesgo y la comprensión de la importancia de comunicar a un adulto cualquier situación de riesgo en la que pudiera encontrarse directamente o en la que se encuentre cualquier amigo o compañero.

Trabajar la sensibilización entre los Estudiantes, de la importancia de comunicar todo lo que le suceda, que le provoque sufrimiento. Los tutores desde su cercanía al Estudiante son sus interlocutores naturales, por lo que deben mostrarse especialmente cercanos y perceptivos. Deben potenciar los cauces de comunicación de forma que los Estudiantes acudan a ellos con confianza.

## **6.3 EN RELACIÓN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS**

Los Centros educativos de Carmelitas Misioneras deben proporcionar un entorno seguro, en el que las actuaciones del profesorado, del resto del personal de los Centros y de los voluntarios que colaboran se realicen de forma respetuosa, prudente y equilibrada. Se trata de determinar una manera de actuar clara que procure un entorno seguro, así como la propia protección de los trabajadores o voluntarios. Todo adulto, que tenga contacto habitual con Estudiantes debe conocer bien cuál es su función en el Centro y cómo debe relacionarse con ellos. En la actividad diaria, debe tenerse en cuenta:

- La cercanía a los Estudiantes, siempre deben realizarse con medida y respeto y nunca han de parecer ni ser desproporcionadas.
- Respetar la integridad física del menor, permitiéndole rechazar las muestras de afecto, incluso en el caso de que sean bienintencionadas.
- Evitar quedarse a solas mucho tiempo con un menor, por ejemplo, en un aula, vestuario o despacho, y nunca con la puerta cerrada.
- Examinar a los Estudiantes enfermos o heridos en presencia de otro adulto.



- Hablar en privado con un menor en un entorno visible y accesible para los demás. Dejar la puerta abierta cuando se habla con un menor en un despacho o sala. Hablar con él en un lugar donde otros adultos puedan ser testigos del encuentro.
- Informar a los padres de una situación inusual en la que se va a estar o se ha estado a solas con un menor, o cuando se va a tener o se ha tenido un contacto físico relevante por razones sanitarias.
- Dado que el castigo físico está prohibido, no puede justificarse en ningún caso contacto físico por motivos disciplinarios.
- No entrar en los vestuarios, baños o duchas mientras estén los menores. Si es preciso por razones disciplinarias o de control, conviene que entren dos adultos que sean del mismo sexo que los menores presentes. Salvo que sea imperativo actuar por causa urgente, se mantendrán a distancia de los menores que están cambiándose o duchándose.
- En los baños de infantil que están insertados en el aula se extremarán las cautelas y la supervisión de profesores y cuidadores.
- Implementar mecanismos de control en los encuentros o comunicaciones con Estudiantes fuera del contexto colegial, deportivo, etc., ya sean presenciales, por correo electrónico o móvil o a través de las redes sociales ajenas a las oficiales del Centro. Los profesores no se comunicarán por WhatsApp o redes sociales con los Estudiantes ni con sus familias, salvo caso de extrema necesidad.
- Es motivo de cese inmediato cualquier relación sentimental, pretendidamente consentida o no, de un adulto con Estudiantes del Centro.
- Los sentimientos de afecto y/o enamoramiento hacia profesores o monitores a menudo responden a la consideración idolatrada del adulto. La persona adulta debe ser consciente de su propia responsabilidad. En ningún momento debe responder o posicionarse positivamente a ese tipo de afecto, sino que debe establecer de forma inequívoca y con buenas maneras los límites adecuados de comportamiento y relación. Si un adulto fuera incomodado en este sentido por un Estudiante debe ponerlo en conocimiento de la Dirección General del Centro.

#### **6.4 SALIDAS QUE INCLUYEN NOCHE FUERA**

- Asegurar un número suficiente de acompañantes en las salidas que suponen pernocta (viajes de fin de curso, campamentos, etc.), y organizando lo necesario para el control nocturno de los menores.
- Nunca un adulto debe compartir habitaciones de hotel o tiendas con un único menor. Si hay pernocta conjunta debe hacerse en grupo.

#### **6.5 DETECCIÓN Y CONSTANCIA DE SITUACIONES DE ABUSO EN EL ÁMBITO ESCOLAR**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba información o tenga conocimiento de cualquier comportamiento que pudiera ser considerado abuso sexual sobre un menor deberá informar inmediatamente al Director General del Centro.

### 6.5.1 HECHOS COMUNICADOS POR LA VÍCTIMA

Es el propio menor el que acude a un adulto miembro de la comunidad educativa (tutor, profesor, orientador, etc.), manifestando la situación en la que se encuentra. En este caso el adulto debe seguir las siguientes pautas de actuación:

- Mantener la calma. Es una situación delicada ante la que no podemos reaccionar con expresiones exageradas o temperamentales. Tenemos que transmitir seguridad y control.
- Proteger a la víctima. Preguntarle si está bien, si tiene heridas.
- Agradecer la confianza prestada y reforzar positivamente al menor por contarlo: *“Has hecho lo correcto”*. *“Gracias por contar la verdad”*. *“Eres muy valiente por hablar de ello”*. *“Estoy aquí para ayudarte”* etc.
- Comunicarlo a la mayor brevedad al Director General del Centro.

#### Hay que evitar:

- Expresar ira, angustia o asco ante el relato. Pueden dar una idea equivocada.
- Dudar del testimonio (*¿Estás seguro? ¿No será un malentendido?*).
- Recriminar al menor su comportamiento (*¿Cómo dejaste que te hicieran eso durante tanto tiempo? ¿Por qué no lo has dicho hasta ahora?*).
- Victimizar al menor.
- Sobreprotegerlo. Hay que intentar que se sienta seguro/a, pero que conserve la normalidad dentro de lo posible.
- Hacer promesas que no se van a poder cumplir, pero sí realizar afirmaciones sobre las que se tiene control.

El Director General en compañía del orientador del Centro pondrá los hechos en conocimiento de los padres o tutores del menor, salvo que exista conflicto de intereses entre el menor y sus padres o tutores, en cuyo caso se contactará con los Servicios Sociales correspondientes y el asesoramiento legal correspondiente.

Los hechos se comunicarán a la inspección educativa por el Director General para que tenga constancia de los mismos.

Desde la Dirección del Centro también se comunicará al Equipo Provincial de Titularidad de los Centros Educativos de Carmelitas Misioneras en la Demarcación correspondiente, quien podrá adoptar las medidas que considere oportunas.

### 6.5.2 HECHOS COMUNICADOS POR UN TERCERO

Si la comunicación se dirige al tutor, a un profesor o al orientador, este les informará de que va a poner estos hechos en conocimiento de la Dirección General del Centro que es la responsable del seguimiento de estos asuntos.

Cuando los hechos sean comunicados a la Dirección del Centro por los padres o tutores, el Director General del Centro convocará al orientador para asesorarse y para acompañarle en las reuniones con los padres, solicitando previamente el asesoramiento legal que corresponda.

El Director General transmitirá a los padres o tutores su apoyo y el de la comunidad educativa, poniéndose a su disposición en aquello que necesiten que esté dentro de nuestras posibilidades. Les informará de que los hechos que le están trasladando van a ser comunicados a la Inspección Educativa.

Con independencia de las actuaciones que se lleven a cabo por las administraciones públicas, el Director General del Centro abrirá un expediente interno y comunicará los hechos al Equipo Provincial de Titularidad de los Centros Educativos de Carmelitas Misioneras en la Demarcación correspondiente.

### **6.5.3 HECHOS CONOCIDOS POR DESCUBRIMIENTO.**

Aquella persona que descubra una situación que pueda ser constitutiva de abuso sexual a un Estudiante, deberá hacer lo posible para detenerla, siempre que esa acción no suponga un riesgo para la integridad del menor o para la suya propia. La actuación debe realizarse de la forma que resulte menos dañina para el menor, tanto física como psicológicamente.

En este caso se avisará a la Dirección del Centro que contactará de forma inmediata con los padres o tutores. Con su conocimiento se trasladará al menor a un Centro Hospitalario para que evalúen las posibles lesiones y le den la asistencia necesaria, además, los hechos se pondrán en conocimiento de la Fiscalía o Policía Nacional.

La Dirección del Centro informará de lo acontecido a la mayor brevedad posible al Equipo Provincial de Titularidad de los Centros Educativos de Carmelitas Misioneras en la Demarcación correspondiente.

## **6.6 EL AGRESOR PERSONAL DEL CENTRO**

El Director General del Centro, apartará al agresor inmediatamente de su función en el centro y abrirá un expediente en un plazo máximo de dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos o, en su caso, dentro del plazo que marque la normativa vigente de la propia Demarcación, y se designará como instructor a un profesor del Centro, habiendo informado previamente al Equipo Provincial de Titularidad de los Centros Educativos de Carmelitas Misioneras en la Demarcación correspondiente.

La apertura del expediente será comunicada al presunto responsable al que se le atribuyen los hechos por la Dirección General del Centro en presencia del instructor. Desde este momento, el presunto responsable será apartado del Centro hasta la resolución del expediente.

El instructor abrirá un expediente y realizará todas las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, contando así mismo con el correspondiente asesoramiento legal. Cuando en dichas actuaciones sea necesario entrevistar a otros Estudiantes y a sus padres o

tutores, lo hará siempre acompañado por el orientador del Centro y por el Abogado designado por la Demarcación Provincial. En un plazo no superior a cuatro días lectivos, o en su caso, dentro del plazo que marque la normativa correspondiente, emitirá un pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones administrativas que se podrían imponer.

Dicho documento será comunicado al presunto responsable al que se le atribuyen los hechos, para que realice las alegaciones que considere pertinentes. Desde la comunicación dispondrá de dos días lectivos para realizar las alegaciones que presentará por escrito al instructor, para que quede copia de las mismas en el expediente. Si no presentara escrito de alegaciones ni alegare justa causa para prorrogar el plazo, pasado el plazo se entiende que renuncian a ese derecho.

Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, el instructor formulará una propuesta de resolución en el plazo de los días lectivos siguientes o, en su caso, dentro del plazo que marque la normativa de la demarcación correspondiente. En dicha propuesta se detallarán los hechos que se imputan, su calificación y la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes si las hay, y se propondrá o no sanción.

Dicha propuesta será comunicada por el instructor al presunto responsable que tendrá un plazo de dos días lectivos, o el que marque la normativa de la Demarcación correspondiente, para alegar por escrito cuanto estime oportuno en su defensa. En caso de que no quiera realizar alegaciones, deberá renunciar a ese derecho por escrito en el momento de la comunicación de la propuesta de resolución.

El instructor, siempre con el asesoramiento legal correspondiente, elevará a la Dirección General del Centro el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y los escritos de alegaciones que se hubieran presentado. La Dirección General adoptará la resolución final del expediente que será notificada al presunto responsable. Dicha resolución debe estar suficientemente motivada y contendrá el detalle de los hechos que se imputan, las circunstancias atenuantes o agravantes, los fundamentos jurídicos en que se basa la resolución (reglamento de régimen interno, y normativa vigente de aplicación en el país), la fecha de efectos y de la misma. En todo caso se detallará la situación laboral en la que queda el presunto responsable.

## **6.7 SEGUIMIENTO**

Desde el Centro, cuando se tenga constancia que un Estudiante ha sido víctima de abusos, y con independencia de las actuaciones realizadas para el cese y sanción de los hechos, se intentará realizar un acompañamiento discreto y atento al menor, evitando que sea nuevamente víctima de abusos, y ayudándole para que tenga los mecanismos necesarios para asumir la situación y en lo posible superarla. Se ofrecerá a la familia la asistencia del personal del departamento de orientación.

Decálogo actuación abusos a menores. Escuelas Católicas España.

<https://www.escuelascaticas.es/recursos/>

## 7. CONFIDENCIALIDAD

Se mantendrá la confidencialidad en todas las etapas del proceso que trate los incidentes de posible abuso en toda la Congregación y en todo el equipo educativo.

Toda la información se compartirá estrictamente según sea necesario y estará asegurada en todo momento. Se dispondrá de la información en el lugar donde haya sucedido el hecho. Se establecerá la protección adecuada y no podrán acceder a dicha información otras personas que no hayan sido designadas a tal efecto.



## ANEXO I

### Formulario de Notificación para Denunciar Abuso

Por favor, complete este formulario incluyendo toda la información que conozca.

#### Datos de la persona que notifica la denuncia

Nombre completo.....  
Número de teléfono .....  
Email .....  
Dirección .....  
Fecha del incidente.....

#### Detalles del niño, niña o adolescente

Nombre completo.....  
Fecha de nacimiento    /   /   /   /   /                      Edad actual.....  
Edad al momento del incidente .....  
Género .....  
Teléfono .....  
Ubicación actual de la  
víctima.....  
Lugar donde tuvo lugar el abuso o el incidente  
.....

#### ¿Qué es lo que le preocupa?

Escriba una breve descripción de lo que sucedió (ya sea lo que se dijo, informó o vio, incluidas las lesiones o el mal uso del lenguaje) o cualquier información específica que respalde su decisión de completar este formulario.

Fecha en que tuvo conocimiento sobre este incidente:    /   /

#### Sus preocupaciones:

.....  
.....  
.....

#### Datos de la persona contra la cual se realiza la denuncia

Nombre  
completo.....  
Género ..... Fecha de nacimiento    /   /  
Relación con el niño  
.....

#### Detalles acerca de los testigos (si hay) o de terceras partes, aparte del niño

Nombre Completo  
.....  
Teléfono ..... Email  
.....  
Dirección .....

#### Acciones realizadas

- ☐ Ha presentado denuncia a la Autoridad local (fiscalía o policía)
- ☐ Ha informado al director/a del Centro Educativo
- ☐ Ha informado a la Superiora Comunidad
- ☐ Ha informado a la Superiora Provincial

Su firma:



## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Yo, \_\_\_\_\_ he leído y comprendido este protocolo, sus procedimientos y directrices. Estoy de acuerdo con los principios que aquí se recoge y acepto la importancia de implementar dicho protocolo y sus prácticas durante el trabajo o misión encomendada en representación de la Congregación de Carmelitas Misioneras como una hermana, trabajador o personal asociado.”

**Nombre y apellidos**

**Cargo**

**Fecha**

**Firma**



*“No nos basta la buena voluntad,  
no nos basta un corazón  
que compadezca las miserias ajenas;  
la caridad es obras,  
y éstas en su terreno  
son guiadas por la beneficencia”.*

*(Francisco Palau Mes de María, 531,2)*

**Carmelitas Misioneras**

